

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0279

06 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WALTER ALONSO PIMENTEL DUQUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1271 DEL 25 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **WALTER ALONSO PIMENTEL DUQUE**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 18 No. 49-05 CONJUNTO ARREBOLES**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 06 de Mayo de 2019

Señor:

WALTER ALONSO PIMENTEL DUQUE

Administrador

CARRERA 18 No. 49-05 CONJUNTO ARREBOLES

Teléfono: 3163287538

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS-1271 DEL 25 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0279 correspondiente al **OF.PQRDS-1271 DEL 25 DE ABRIL 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 125914"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

PQRDS- 1271

Armenia, 25 de Abril de 2019

Usuario:

WALTER ALONSO PIMENTEL DUQUE

Administrador

CARRERA 18 No. 49-05 CONJUNTO ARREBOLES

Teléfono: 3163287538

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita con Radicado 2018RE1523 del 03 de Abril de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de petición de referencia, es menester de Esta entidad comunicarle que efectivamente, al revisar la base de datos interna en relación a la matrícula No. 125914 correspondiente al Medidor Totalizador del proyecto identificado como CONJUNTO CERRADO ARREBOLES De la Ciudad de Armenia, la prestadora, ha facturado fielmente la diferencia de lecturas arrojadas por el mismo, sin tener observancia de las matrículas independientes e integrante del proyecto constructivo referido, razón por la cual, ciertamente se venía facturando la totalidad del consumo registrado por el medidor totalizado identificado con serie No. 09188950. Tal y como lo manifiesta el usuario.

Que en este sentido, al verificar el aplicativo comercial de la Entidad y en relación al contrato en reclamación, fue claro evidenciar atención verbal No. 462502 del 22 de Abril de 2019, mediante la Cual el jefe de facturación de la Entidad, procedió a realizar los respectivos ajustes de facturación, descontando las sumas cobradas por concepto de servicios no prestados, ello en razón a que como ya se anunció, no se estaba realizando la desacumulación de consumo respecto a los medidores individuales del proyecto, informando entonces al peticionario que en la actualidad, los motivos de inconformidad corresponden a un hecho superado

De igual manera, se informa al peticionario que a partir del mes de Abril de 2019, la entidad efectuó el cambio de plan de facturación del contrato enunciado No. 125914, a plan TOTALIZADOR procediendo así mismo a la inactivación del servicio de Aseo.

Respecto al servicio de alcantarillado tenemos que no es procedente efectuar la inactivación del producto, dado que este es un servicio conexo al acueducto, por tanto, en el evento en que el medidor totalizador marque consumo excedente, de igual manera se facturara vertimiento excedente y directamente proporcional al consumo de alcantarillado.

Que respecto a ello tenemos que el Decreto 302 del 2000, Modificado por el Decreto 229 de 2002, establece lo siguiente:

ARTICULO 16. De los medidores generales y de control. En el caso de edificios o unidades inmobiliarias cerradas podrá existir un medidor de control inmediatamente aguas abajo de la acometida. Deben existir medidores individuales en cada una de las unidades habitacionales o no residenciales que conforman el edificio o las unidades inmobiliarias o áreas comunes.

Las áreas comunes de edificios o unidades inmobiliarias cerradas deben disponer de medición que permitan facturar los consumos correspondientes. *De no ser técnicamente posible la medición individual*

del consumo de áreas comunes, se debe instalar un medidor general en la acometida y calcular el consumo de las áreas comunes como la diferencia entre el volumen registrado por el medidor general y la suma de los consumos registrados por los medidores individuales".

Que como evidencia del ajuste y regulación de la facturación correspondiente al predio identificado con contrato interno No. 125914, se anexa la última factura de venta emitida por la Entidad identificada con con No. 46438722, emitida el 24 de Abril de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,


ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)